

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 1997

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 15 de diciembre de 1997 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que el Senado aprobó la designación como Consejeras de las señoras Soledad Larraín e Isabel Margarita Diez, quienes se integrarán al Consejo una vez cumplidos los trámites legales de su nombramiento.

2.2 Da cuenta que, en la mañana de hoy, asistió a la ceremonia en la cual el Ministerio de Educación premió a dos espacios televisivos dirigidos al público infantil: “El Mundo del Profesor Rossa”, mejor programa educativo infantil nacional, y “El autobús mágico”, mejor programa educativo infantil internacional. Fue premiado, igualmente, el señor Angel Arrigorriaga, conductor del programa “Y pasó por un zapato roto”, como figura emergente de la televisión infantil. Todos estos programas fueron informados positivamente por el Departamento de Estudios del Consejo, en el marco de la asesoría que se presta al Ministerio de Educación sobre espacios televisivos con contenidos educativos para menores.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nº 47.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°47, que comprende el período del 20 al 26 de noviembre de 1997.

4. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N° 8.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°8, que comprende los períodos del 07 al 13 de septiembre de 1997 en Santiago y del 09 al 15 de septiembre en Ovalle.

5. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "THE HUNTER" ("EL CAZADOR").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de su señal Cinecanal, transmitió el día 12 de septiembre de 1997, a las 06:44 horas, la película "The Hunter";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "The Hunter" ("El cazador"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros, con excepción de don Carlos Reymond, dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvieron los Consejeros señor Guillermo Blanco, señora María Elena Hermosilla y señor Gonzalo Figueroa. Los primeros, porque aun cuando discrepan de la calificación practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, la ley no les permite votar en contra de la formulación del cargo; el último, por estimar que la calificación practicada por el órgano competente no obliga necesariamente al Consejo. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. FORMULACION DE CARGO A TV CABLE OVALLE (OVALLE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "DEVIL IN THE BLUE DRESS" ("EL DEMONIO VESTIDO DE AZUL").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que TV Cable Ovalle (Ovalle), a través de su señal HBO, transmitió el día 10 de septiembre de 1997, a las 21:00 horas, la película "Devil in the blue dress";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a TV Cable Ovalle (Ovalle) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Devil in the blue dress" ("El demonio vestido de azul"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejo señor Guillermo Blanco deja constancia que ello no significa que esté necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

7. FORMULACION DE CARGO A TV CABLE OVALLE (OVALLE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "BAJA".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que TV Cable Ovalle (Ovalle), a través de su señal HBO, transmitió el día 14 de septiembre de 1997, a las 05:42 horas, la película "Baja";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a TV Cable Ovalle (Ovalle) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, parcialmente, en horario para todo espectador la película "Baja", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

8. FORMULACION DE CARGO A TV CABLE OVALLE (OVALLE) POR EXHIBICION DE PROPAGANDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que TV Cable Ovalle (Ovalle), a través de la señal MTV, transmitió publicidad de bebidas alcohólicas los días y horas que en cada caso se señalan:

Martes 09 de septiembre

20:06	"Whisky Johnnie Walker"
20:49	"Whisky Johnnie Walker"
21:08	"Ron Bacardi"
21:19	"Pronto"
21:20	"Whisky Jim Beam"
21:40	"Pronto"
21:50	"Whisky Johnnie Walker"

Miércoles 10 de septiembre

20:20	"Whisky Johnnie Walker"
20:32	"Whisky Johnnie Walker"
21:03	"Ron Bacardi"

21:35	"Pronto"
21:46	"Whisky Jim Beam"

Jueves 11 de septiembre

20:20	"Cerveza Budweiser"
20:29	"Cerveza Budweiser"
20:41	"Cerveza Budweiser"
20:55	"Cerveza Budweiser"
21:23	"Cerveza Budweiser"
21:24	"Whisky Johnnie Walker"
21:34	"Cerveza Budweiser"
21:36	"Ron Bacardi"

Viernes 12 de septiembre

20:16	"Whisky Johnnie Walker"
21:16	"Pronto"
21:18	"Whisky Jim Beam"
21:38	"Ron Bacardi"
21:50	"Whisky Johnnie Walker"
21:51	"Pronto"

Sábado 13 de septiembre

08:06	"Cerveza Budweiser"
08:20	"Cerveza Budweiser"
08:53	"Cerveza Budweiser"
20:09	"Whisky Johnnie Walker"
20:54	"Whisky Johnnie Walker"
21:22	"Pronto"
21:23	"Ron Bacardi"
21:38	"Whisky Jim Beam"
21:50	"Pronto"
21:52	"Ron Bacardi"

SEGUNDO: Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a TV Cable Ovalle (Ovalle) el cargo de infracción al artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en los días y horas arriba indicados propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido. Se deja establecido

que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

9. PROGRAMAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el documento "Programas infantiles seleccionados-Proyecto Ministerio de Educación", de fecha 17 de diciembre de 1997, elaborado por el Departamento de Estudios del Servicio.

10. CONCESIONES.

10.1 ACUERDO RELATIVO A MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA UHF, PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO, SOLICITADA POR TELEMUNDO S. A.

VISTO:

- I. Lo dispuesto en los artículos 27º y 30º de la Ley 18.838;
- II. Que Telemundo S. A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, otorgada por Resolución CNTV N°12, de 1990, modificada por las Resoluciones CNTV N°s. 02 y 29, ambas de 1996;
- III. Que por presentación de 20 de noviembre de 1996 la concesionaria solicitó modificar nuevamente su concesión, en el sentido de cambiar la ubicación de los estudios y de la planta transmisora;
- IV. Que por OF. ORD. N°30.439/C, de 23 de enero de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones formuló reparos al proyecto técnico presentado por la concesionaria;
- V. Que con fecha 30 de enero de 1997, la concesionaria salvó los reparos y acompañó la documentación pertinente;
- VI. Que por OF. ORD. N°31.120/C, de 14 de marzo de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Telemundo S. A. obtuvo una ponderación final de 91% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias;
- VII. Que en sesión de 31 de marzo de 1997 el Consejo acordó acceder a la modificación solicitada;

VIII. Que las publicaciones legales se efectuaron en el Diario Oficial y en La Nación el día 15 de abril de 1997;

IX. Que por ingreso CNTV Nº172, de 14 de mayo de 1997, IUSATEL CHILE formuló oposición a la modificación basada, fundamentalmente, en las interferencias que las emisiones de la concesionaria producirían en sus servicios de telecomunicaciones;

X. Que por ingreso CNTV Nº174, de 15 de mayo de 1997, CHILESAT S. A. formuló oposición fundada, igualmente, en las interferencias que afectarían sus instalaciones;

XI. Que por ingreso CNTV Nº175, de 16 de mayo de 1997, la Junta de Vecinos Santa Sofía Lo Cañas interpuso oposición a la modificación, por estimar que la antena de TELEMUNDO perjudicaría la salud de las personas que trabajan o viven en el sector, a causa de las radiaciones emitidas;

XII. Que por oficio CNTV Nº264, de 28 de mayo de 1997, se dio traslado de las oposiciones a la concesionaria;

XIII. Que por oficio CNTV Nº265, de 28 de mayo de 1997, se solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones informe sobre los aspectos técnicos de las oposiciones referidas;

XIV. Que por ingreso CNTV Nº199, de 10 de junio de 1997, la concesionaria evacuó los traslados y solicitó que éstos fueran desechados por carecer de fundamento;

XV. Que OF. ORD. 33.330/C, de 08 de septiembre de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe sobre las oposiciones. En las conclusiones el organismo técnico señala: "Considerando que no es posible estimar con exactitud el nivel de interferencia que causaría la operación de la estación de televisión UHF de TELEMUNDO S. A. a la estación satelital de CHILESAT S. A., y que con los datos que se cuenta, ésta es altamente probable, esta Secretaría de Estado recomienda NO autorizar el traslado de los estudios y la planta transmisora de TV, salvo que TELEMUNDO proponga modificar alguna característica técnica de su estación, tal como: la potencia, el sistema radiante, etc., que permita asegurar que no existan problemas de interferencias. Dicha modificación debe ser debidamente fundamentada y coordinada entre TELEMUNDO y las empresas IUSATEL CHILE y CHILESAT S. A."; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 1997 el Consejo acordó, acogiendo la sugerencia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, poner en conocimiento de las partes el informe del ente técnico y concederles el plazo de quince días para que entablen conversaciones y lleguen a un eventual acuerdo o se mantengan en sus posiciones. Acordó, asimismo, que pasado ese plazo resolvería derechamente el asunto controvertido, con o sin la respuesta de los interesados;

SEGUNDO: Que con fecha 07 de octubre de 1997 se puso en conocimiento de las partes el acuerdo de Consejo referido en el punto anterior;

TERCERO: Que el Consejo está en conocimiento que la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha efectuado mediciones en terreno para determinar si se producen las interferencias denunciadas por las opositoras,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó resolver las oposiciones presentadas por IUSATEL CHILE y CHILESAT S. A. una vez que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dé a conocer el resultado de sus mediciones.

10.2 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA COMUNA DE LOS LAGOS, SOLICITADA POR RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 14 de noviembre de 1996 Red Televisiva Megavisión solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Los Lagos;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 20, 23 y 28 de agosto de 1997;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público Red Televisiva Megavisión S. A.;

CUARTO: Que por OF. ORD. N°34.788/C, de 09 de diciembre de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Red Televisiva Megavisión S. A. obtuvo una ponderación final de 93% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Los Lagos, a Red Televisiva Megavisión S. A., por el plazo de 25 años.

**10.3 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA
BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE CALDERA, SOLICITADA POR LA
CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE
CHILE.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 24 de agosto de 1995 la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Caldera;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 19, 24 y 29 de abril de 1996;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

CUARTO: Que por OF. ORD. Nº34.790/C, de 09 de diciembre de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile obtuvo una ponderación final de 96% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Caldera, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

**10.4 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA
BANDA VHF PARA LA COMUNA DE CHILE CHICO, SOLICITADA POR LA
CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE
CHILE.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 11 de diciembre de 1996 la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Chile Chico;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 10, 15 y 19 de abril de 1997;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

CUARTO: Que por OF. ORD. N°34.789/C, de 09 de diciembre de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile obtuvo una ponderación final de 96% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Chile Chico, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

11. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE ENERO DE 1998.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de enero de 1998: lunes 05 y 12, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:25 horas.